



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Cajamarca, 07 de Diciembre del 2022



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.12.2022 09:11:14 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001824-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud (FUT) de suspensión de vacaciones de la servidora judicial Giovanni Elizabeth Dávila Sevillano, recibida el 06 de diciembre de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 1780-2022-P-CSJCA-PJ, del 30 de noviembre de 2022, esta presidencia de Corte, entre otros aspectos, aprobó el cronograma de vacaciones para el mes de diciembre de 2022, de servidores judiciales del distrito judicial de Cajamarca, conforme al Anexo 02 que forma parte de la referida resolución, autorizándose la programación de vacaciones de la servidora judicial Giovanni Elizabeth Dávila Sevillano, en el periodo comprendido del 12 al 19 de diciembre del presente año (8 días).

SEGUNDA: Mediante solicitud del visto, la mencionada servidora judicial solicita la suspensión de sus vacaciones, la cual se encuentra avalada por su jefa inmediata superior, la magistrada Claudia Cabanillas Quevedo, jueza titular del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca.

TERCERA: El Decreto Supremo N° 013-2019-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - *"Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público"*, en su parte pertinente establece lo siguiente:

"Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. (...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Artículo 6.- Oportunidad del descanso vacacional

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables coordinar y formular la programación del rol de vacaciones de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores. (...)

En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo. [Resaltado nuestro].

CUARTA: Ahora bien, de la revisión de los actuados remitidos, se advierte que la servidora judicial Giovanny Elizabeth Dávila Sevillano, solicita la suspensión de sus vacaciones por necesidad de servicio del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, toda vez que desde el 12 de diciembre del año en curso se ha programado la mudanza de los juzgados de familia a otro local, tal como lo acredita con la Resolución Administrativa N° 1801-2022-P-CSJCA-PJ y el Informe N° 061-2022-CP-UAF-GAD-CSJCA-PJ que adjunta a su solicitud; siendo necesario que se encuentre presente en dicho momento, a fin de coadyuvar con tal disposición.

QUINTA: Por lo expuesto, la solicitud de suspensión de vacaciones de la solicitante se encuentra debidamente fundamentada en la necesidad de servicio del Cuarto Juzgado Especializado de Familia de Cajamarca, aunado al hecho que su pedido se encuentra visado por su jefa inmediata superior, habiendo dado su conformidad; por lo que, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde suspender las vacaciones de la mencionada servidora judicial.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- SUSPENDER las vacaciones de la servidora judicial GIOVANNY ELIZABETH DÁVILA SEVILLANO, que inicialmente fueron autorizadas en el periodo comprendido entre el 12 al 19 de diciembre de 2022 (8 días), mediante Resolución Administrativa N° 1780-2022-P-CSJCA-PJ, debiendo hacer uso de las mismas en otra oportunidad, cuya fecha deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Humanos, como mínimo, con una semana de anticipación a la fecha solicitada.

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Coordinación de Recursos Humanos, al Administrador del Módulo de Familia, a la servidora mencionada y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

